

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS,  
PASANTÍAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DIVISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL**

Entre las partes a saber, **GLORIA MABEL CARRILLO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N. 52383380 de Bogotá, obrando en su calidad de Decana de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia**, nombrada mediante Resolución No.071 de 2022 del Consejo superior Universitario y Acta de Posesión No. 162 del 1 de octubre de 2022, debidamente delegada para celebrar convenios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en representación de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la carrera 30 N° 45 – 03, Campus Universitario, Edificio 428 Facultad de Enfermería Oficina 401 de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, por una parte;

Y por la otra, **JUAN IGNACIO RINCON SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79568097, obrando en su calidad de jefe de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**, nombrado mediante resolución 0360 de 2019 de Vicerrectoría de sede y domicilio principal en la Carrera 45 N° 26-85 - Edificio Uriel Gutiérrez del municipio de Bogotá, D.C.

Hemos decidido suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la **Universidad Nacional de Colombia**, es un ente autónomo estatal de rango constitucional, con régimen especial establecido en el Decreto Ley 1210 de 1993, cuyo objeto es la educación superior y la investigación y dentro de sus fines esenciales está cooperar con las entidades gubernamentales y no gubernamentales en tareas de formación, investigación y extensión.

Que la **Universidad Nacional de Colombia**, mediante Resolución No. 2513 del 9 de abril de 2010 del Consejo Nacional de Acreditación, recibió la Acreditación Institucional de Alta Calidad y se constituye en la única Universidad del país con dicho reconocimiento por 10 años, requisito que da cumplimiento a lo previsto en el artículo. 7º del Decreto 2376/10.

Que la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia** es responsable de la formación integral de profesionales idóneos, con calidad humana y compromiso social con el país, a través de espacios de reflexión, intercambio e interacción interna y compartida con otras disciplinas, sectores sociales y redes que generen desarrollo, apropiación, producción y extensión del conocimiento de enfermería y su práctica en el cuidado de la salud y consecución de la vida digna de personas, grupos y colectivos.

Que la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** puede ofrecer a los estudiantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, un escenario de práctica adecuado para la realización de prácticas y/o pasantías, así como el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

Que la **División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional** es una dependencia adscrita a la Dirección de Personal de Vicerrectoría según al Acuerdo 164 de 2014 (Acta 10 del 30 de septiembre), "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Bogotá" del Consejo Superior Universitario.

Que la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** y la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia**, reconocen la importancia de establecer pautas de cooperación en los campos científicos y tecnológicos, de interés común, incluyendo participación en proyectos conjuntos a través de investigación, formación, aplicación y difusión, bajo principios de carácter pluralista que busca la formación de profesionales éticos y competentes, críticos y creativos en las diferentes áreas de formación de las partes.

Que existe mutuo interés entre las partes, para la atención en salud a la comunidad y la formación de recurso humano, razón por la cual, consideran conveniente aunar esfuerzos para articular en forma armónica sus acciones, con el fin de contribuir a la optimización del servicio de salud.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, convenimos establecer las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** Establecer las condiciones que regulen la realización de prácticas y pasantías estudiantiles, para los estudiantes de la pregrado y posgrado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia en la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**, fijando las bases de actividades conjuntas para el desarrollo de planes formativos, trabajos finales de especialización en SST, pasantías de investigación y profundización, tesis de maestría en SST, prácticas de pregrado en salud pública con énfasis en salud laboral, o trabajos de grado que permitan mejorar la atención de los usuarios de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** y aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo del programa académico de los estudiantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia.

**SEGUNDA. – CONDICIONES.** Las prácticas formativas tendrán como campo de práctica los espacios definidos por la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** y se llevarán a cabo con base en los planes y programas de trabajo establecidos de común acuerdo entre las partes, y que respondan a los objetivos del presente convenio, los cuales quedarán específicamente detallados en programas de Trabajo que formarán parte integral del presente convenio, y en los que se contemplarán como mínimo los siguientes aspectos: actividades de prácticas, objetivos y competencias a adquirir por parte de los estudiantes, el personal participante de ambas partes, el número de estudiantes y de docentes, la intensidad horaria, las sedes donde se realizarán las prácticas, los servicios involucrados, la dotación de elementos y vestuario y aquellos que sean de responsabilidad de suministro por parte de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** necesarios para el cumplimiento de sus prácticas, el programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes, de acuerdo con los avances teórico-prácticos de los estudiantes, mecanismos de supervisión y responsabilidad del personal vinculado, así como todos aquellos aspectos inherentes a las relaciones de colaboración que se establezcan para cada programa académico participante.

**TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**Ambas partes:**

1. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, con el propósito de facilitar el intercambio de conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades académicas;

2. Contribuir en la definición de líneas de investigación y en el desarrollo de proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común, previo acuerdo entre las partes;
3. Realizar cronogramas y/o planes de trabajo para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Las demás que de común acuerdo decidan las partes con el fin de desarrollar el objeto del presente convenio.

**Por parte de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia:**

1. Procurar por el normal desarrollo de los programas académicos de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Presentar con antelación no menor a 15 días, previo al inicio de las prácticas formativas y de manera periódica, un documento que contenga los siguientes datos:
  - a. Plan de aprendizaje de las prácticas formativas.
  - b. El número y listado de estudiantes por cada periodo académico.
  - c. La descripción de los requisitos mínimos, y la totalidad de horas que deben cumplir los estudiantes.
  - d. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales.
  - e. Certificados de vacunación y otros soportes requeridos por la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**.
  - f. Garantizar que todos los estudiantes que vayan a desarrollar prácticas formativas en la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** estén afiliados al sistema de seguridad social en salud (EPS); y a la administradora de riesgos laborales (ARL).
3. Permitir al personal docente y estudiantes las horas necesarias para la realización de las actividades objeto de este convenio. Así mismo, velar porque estos respeten la autonomía administrativa, la reglamentación interna disciplinaria, y la correcta utilización de la infraestructura física y orgánica de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**.
4. Exigir a los estudiantes la realización del programa de inducción específica establecida por la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**.
5. Exigir a los estudiantes la dotación y vestuario necesarios para el cumplimiento de sus prácticas.
6. Realizar, en conjunto con la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** los Comités de Seguimiento y Evaluación del presente convenio.
7. Designar al profesor delegado de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia** para la realización de los respectivos Comités de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, e informar a la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** oportunamente de sus datos de contacto.

**Por parte de la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional:**

1. Facilitar y permitir la práctica universitaria de los estudiantes de los programas de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia** en las instalaciones de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**.
2. Realizar, en conjunto con los programas de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia**, los Comités de Seguimiento y Evaluación del presente convenio.
3. Designar al personal profesional y/o directivo que participará de los Comités de Seguimiento y Evaluación, e informar oportunamente a la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia** de sus datos de contacto.
4. Facilitar la realización de actividades académicas y de investigación prevista en los planes de trabajo estipulados para cada programa académico.
5. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio, en los aspectos que se realizan dentro de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y la oficina o área de educación.

6. Aportar las instalaciones, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las prácticas universitarias de los estudiantes.
7. El personal profesional de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** que participe en el convenio, podrá impartir docencia a los estudiantes en práctica, de acuerdo con el plan de trabajo acordado por las partes.
8. Realizar el programa de inducción específica a los estudiantes, antes del inicio de las prácticas.
9. Garantizar a los estudiantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, alimentación, hotelería y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios, que cumplan en el marco de la práctica formativa establecidos en el Artículo 2.7.1.1.15. Literal b). del Decreto 7080 de 2016.
10. Informar oportunamente a la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia** sobre los cambios y decisiones administrativas, relacionadas con el desarrollo de las prácticas y proyectos de investigación.
11. Establecer para el personal que participe de las actividades docentes, la obligación de observar los reglamentos de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia**, correspondientes a este tipo de actividades, sin perjuicio de la función asistencial que les corresponde.
12. Reportar al Área de Salud Ocupacional de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** y a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) de los casos de accidentes biológicos o de cualquier índole que sufran los estudiantes en el ejercicio de sus actividades de práctica.
13. Velar por el respeto a la autonomía administrativa y reglamentación interna de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia.
14. Los demás deberes y responsabilidades que en el área académica y científica se determinen en el plan de trabajo para cada programa académico.

**Por parte de los estudiantes:**

1. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, científico y administrativo de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**.
2. Los estudiantes dependerán académicamente de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia**, y en ningún caso tendrán relación laboral alguna con la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional**.
3. Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.

**CUARTA. – VALOR.** La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para las partes. Las Instituciones firmantes se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

**QUINTA. – COORDINACIÓN.** Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio. Estará compuesto, así:

**Por la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia:**

1. El Vicedecano(a) Académico de la Facultad o su delegado, o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.

**Por la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional:**

1. El Jefe de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo o su delegado, o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.

**SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.** El presente convenio se regirá por las estipulaciones relativas a la propiedad de los derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia**, se aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional** aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

**SÉPTIMA. - DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma por las partes. El término señalado podrá ser prorrogado, previa solicitud escrita de cualquiera de las partes, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento, a la otra parte.

**OCTAVA. – TERMINACIÓN.** Cualquiera de las instituciones podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, siempre que; notifique por escrito a la otra dicha intención, con una antelación mínima de dos (2) meses, a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de la normal finalización de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

**NOVENA. – MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

**UNDÉCIMA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, académica o docente, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del presente convenio, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**DUODÉCIMA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

**DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN.** Las partes no podrán ceder parcial, ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución no requiere solicitudes adicionales.

En constancia se firma el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes,

Por la Facultad de Enfermería de la Universidad  
Nacional de Colombia



**GLORIA MABEL CARRILLO GONZÁLEZ**

Decana  
Facultad de Enfermería  
Fecha:

Por la División de Salud y Seguridad en el Trabajo  
de la Universidad Nacional de Colombia

Juan R.

Firmado  
digitalmente por  
Juan Ignacio  
Rincón S.

**JUAN IGNACIO RINCÓN SARMIENTO**

Jefe División de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Fecha:



**VoBo. ELIZABETH VARGAS ROSERO**

Vicedecana Académica  
Fecha: 26 de septiembre de 2023